

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 2020

(31 DE JULIO 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020"**

LA GERENTE GENERAL de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 30 del Decreto Municipal Número 023 del 20 de febrero de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

A.- Que previa motivación el pasado 29 de mayo de 2020 se expidió la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"*, acto administrativo publicado en la página web de la entidad: [www.fomvivienda.gov.co](http://www.fomvivienda.gov.co) y comunicada al despacho del Alcalde Municipal y a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, así como al personal de planta y contratistas de la Empresa.

B.- Que mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 *"POR MEDIO D ELA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"*, se adoptó e incorporó para la garantía y la continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA y sus anexos, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal que supervisa y/o realiza interventoría de los proyectos y/o actividades derivadas del objeto social de la Empresa, así como le es aplicable a todo el personal administrativo de la Empresa, (personal de planta y contratistas) y a todos los usuarios, clientes y visitantes en general de las instalaciones de la Empresa.

A su vez se acogieron las MEDIDAS DE INGRESO al CAM fijadas por el Municipio mediante el Decreto No. 191 del 28 de mayo de 2020: medidas principales y de ingreso a todos los centros de trabajo y en general de ingreso a las instalaciones de la Empresa y horarios de atención al público.

C.- Que mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 *"POR MEDIO D ELA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"*, se modificó temporalmente y a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, las modalidades de trabajo que se tenían implementadas por la Empresa para garantizar el aislamiento inteligente y productivo mediante la implementación de trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, pero también la

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 2020

(31 DE JULIO 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020"**

modalidad de trabajo presencial mediante jornadas flexibles de trabajo dada la necesidad de desarrollar labores y/o actividad en las instalaciones físicas de la Empresa y por fuera de las oficinas para las actividades de supervisión y/o interventoría de los proyectos de la Empresa que en su etapa de construcción se están desarrollando a la fecha y demandan presencia para el cumplimiento de estas labores y/o actividades, en consecuencia se dispuso sobre las modalidades de trabajo implementadas para la Empresa durante el período indicado.

D.- Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020" el cual decretó en su artículo 2º "Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020."

E.- Que el día 30 de junio de 2020 el Alcalde de Armenia Encargado expidió el Decreto 221 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA MEDIDA DE ORDEN PUBLICO ADOPTADA MEDIANTE DECRETO No. 199 DEL 29 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS No. 204 DEL 01 DE JUNIO DE 2020, 207 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 Y 211 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)" y en su artículo primero dispuso: "PRORROGAR la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada mediante el Decreto Municipal No. 199 del 28 de mayo de 2020 y sus modificaciones a los habitantes del Municipio de Armenia, hasta las doce de la noche (12:00 am.), del día quince (15) de julio de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología-INM."

F.- Que mediante la Resolución No. 170 de junio 30 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO D ELA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBEJTO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", se dio continuidad y/o

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 2020

(31 DE JULIO 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020"**

prórroga a las medidas administrativas adoptadas mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19" como garantía y continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", esto es, dar continuidad a la obligatoriedad de cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado, los horarios y modalidades de trabajo en casa y presencial mediante las jornadas flexibles establecidas de trabajo implementadas para el personal de planta y contratistas de la Empresa y las demás medidas implementadas en el citado acto administrativo para la continuidad de cumplimiento del Decreto legislativo 491 de marzo de 2020, los lineamientos establecidos para la celebración de audiencias y reuniones, desde las cero horas (0:00 a.m.) del día **primero (01) de julio de dos mil veinte (2.020) hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)**, periodo que está dentro de la vigencia de la emergencia sanitaria que va hasta el 31 de agosto de 2020 según la Resolución No. 844 del 22 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y sin perjuicio de que en dicho periodo se deba ajustar para armonizarse con las decisiones nacionales y municipales, según el caso.

G.- Que el día 28 de julio de 2020 el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1076 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", el cual decretó en su artículo 1º *"Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".*

I.- Que el día 31 de julio de 2020 la Alcaldesa de Armenia Encargada expidió el Decreto 254 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y MEDIDAS ADICIONALES DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA PREVENCION DE LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA COVID-19"* y en su artículo primero dispuso: *"Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología-INM en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 2020

(31 DE JULIO 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020"**

J.- Que teniendo en cuenta los decretos enunciados en los dos considerandos anteriores y a que la emergencia sanitaria va hasta el 31 de agosto de 2020 de acuerdo con la Resolución No. 844 del 22 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario que la Gerente General de FOMVIVIENDA de continuidad a las medidas administrativas tomadas mediante la Resolución No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"*, prorogadas mediante la resolución no. 170 de junio 30 de 2020"

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad y/o prorrogar las medidas administrativas adoptadas mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"*, prorogadas mediante la Resolución No. 170 de junio 30 de 2020, como garantía y continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", esto es, dar continuidad a la obligatoriedad de cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado, los horarios y modalidades de trabajo en casa y presencial mediante las jornadas flexibles establecidas de trabajo implementadas para el personal de planta y contratistas de la Empresa y las demás medidas implementadas en el citado acto administrativo para la continuidad de cumplimiento del Decreto legislativo 491 de marzo de 2020, los lineamientos establecidos para la celebración de audiencias y reuniones, **desde las cero horas (0:00 a.m.) del día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020) hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones de la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA*

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 2020

(31 DE JULIO 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020"**

"FOMVIVIENDA" Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", prorogadas mediante la Resolución No. 170 de junio 30 de 2020", expedida por la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" permanecen vigentes en la forma estipulada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser comunicada en los medios de publicidad dispuestos por la Empresa: página web [www.fomvivienda.gov.co](http://www.fomvivienda.gov.co). Así como divulgarse con los empleados, y contratista de FOMVIVIENDA por el medio más expedito, a su vez comunicarse al despacho de la Señora Alcaldesa Encargada del Municipio de Armenia, Quindío, para los fines pertinentes a su conocimiento, así como a los miembros de la Junta Directiva de FOMVIVIENDA, por el medio más expedito y en todos los casos, dejándose constancia de ello.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



**MARGARITA MARIA PINO RAMIREZ**  
Gerente General FOMVIVIENDA

Proyectó y elaboró: Abogada contratista, Ruth Orjuela Palacio.  
Revisó: Dra. Juliana Díaz Londoño, Asesora Oficina Jurídica.